

Gerona 15 de Abril de 1890.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres



SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVI.—Núm. 15.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.— Gerona.

BORAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER.

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,
por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza.

— 101 —

CARTAS GRAMATICALES.

II.

ORACIONES QUE PUEDEN FORMARSE CON LOS VERBOS SER, ESTAR, HABER
Y PARECER.

Estimada discípula: No sé cómo habrás entendido lo que te manifestaba en mi carta anterior, puesto que tuve necesidad de inventar medios para que pudieras distinguir los casos; y por más que á mí me parezca que descendí á la mayor sencillez para hacerme comprender, no siempre se consigue lo que se desea.

Sin embargo, dada tu aplicación y tus buenas luces naturales, y dado también el hábito que ya tienes adquirido de escuchar y aprovechar mis pobres explicaciones desde la época en que yo me dedicaba á tu preparación, es seguro no habrá sido en vano mi trabajo, por lo que me decido á continuar.

Hoy me toca resolver tu segunda pregunta, ó sea *qué oraciones pueden formarse con los verbos ser, estar, haber y parecer*. Procuraré contestar, como siempre, de la mejor manera que me sea posible.

Ser.— Ya sabes tú que, en primer término, con este verbo se forman las oraciones llamadas de *sustantivo*, primeras y segundas (ó completas é incompletas), en razón á que con él se

denota ó expresa la *esencia* ó *existencia* de los séres; como en *tú eres aplicada, aquéllos eran castellanos*, cuyas oraciones, que son primeras, constan de sujeto, verbo *ser* y atributo concertado con el sujeto. Las segundas no llevan atributo, pero pueden tener circunstancia. como se ve en *esto es para los pobres*. El sujeto ha de ser siempre nombre ó pronombre, ó un verbo ú otra parte de la oración sustantivada, y el atributo puede ser adjetivo, participio ó sustantivo.

Tiene tambien el verbo *ser* carácter de impersonal, y por tanto, oraciones *impersonales* se forman con él, cuando se emplea denotando existencia de tiempo ó lugar, como se vé en *es pronto, era de noche, es más allá*, cuyas oraciones, que no tienen sujeto, ni se les puede suplir, corresponden á la clase expresada.

Como los verbos castellanos carecen de flexiones para expresar la voz *pasiva*, dicha falta ó carencia se suple con el verbo *ser*. Caracterizadas las oraciones de pasiva por la circunstancia de ser *paciente* el sujeto (1) son formadas por éste, una expresión verbal que consta de un tiempo del *ser* y un participio de verbo activo concertado con el sujeto, y un ablativo agente regido de *por*, y en algunos casos, *de*. *La virtud es alabada por los buenos*, oración primera de pasiva, cuyos elementos son: *sujeto paciente*, la virtud; *verbo sustantivo*, es; *participio de verbo activo*, alabada y *ablativo gente* (porque hace ó ejecuta la acción), por los buenos. Las oraciones *segundas* de pasiva no llevan ablativo agente, pero pueden llevar otros complementos oracionales.

Y como quiera que en otra de tus preguntas me dices que cómo distinguirás las oraciones segundas de pasiva hechas con el *se* de las de verbo pronominal reflexivo, aprovecharé esta ocasión para decírtelo. Efectivamente, con el *se*, del mismo modo con el sustantivo *ser*, formamos oraciones de pasiva, cambiando la expresión verbal, á que antes me referí, por el pronombre *se* y un tiempo de verbo *activo*, siendo iguales los demás elementos. La oración anterior quedaría transformada en esta otra:

(1) Se llama sujeto paciente, el que recibe la acción expresada por el verbo.

La virtud se alaba por los buenos. Cuando no va el ablativo, ó sea cuando la oración es segunda, presenta semejanza aparente con la de verbo reflexivo, como se nota en estos dos: *La honradez se estima* y *Pedro se estima.*

¿Son iguales estas oraciones? No. ¿Qué diferencia se nota en ellas? Pues se nota que la primera lleva sujeto paciente, porque la honradez no se puede estimar á sí misma; y la segunda, le lleva agente, porque Pedro, que es el nominativo, si puede estimarse á él mismo, y eso, y no otra cosa, expresa la oración.—Regla para distinguir las: si el sujeto es *agente*, será pronominal reflexiva, y si es *paciente*, será pasiva. Las de reflexivo admiten después «á sí mismo» las de pasivo, no: Pedro se estima á sí mismo.

Las segundas de pasiva, cuyo sujeto es compuesto, se pueden confundir también, cuando están con *se*, con las de pronominal *recíproco*.

La virtud y la honradez, se *aprecian* (son apreciadas.)

Tu hermano y tu hermana, se *aprecian* (mutuamente.)

Se distinguen por el sujeto, como las anteriores; el sujeto paciente siempre lo es de oración *pasiva*, y el agente, de *activa*, en este caso pronominal recíproca.

Hay algunos verbos que se sustantivan, denotando también esencia y existencia, tales como *estar*, *existir*, *quedar*, *aparecer*.... con los cuales se forman también oraciones de pasiva, como se puede notar en *la cuestión está arreglada*, *queda arreglada*, y *la deuda existe pagada* ó *aparece pagada* por Enrique.

Estar.—Este verbo, que por su naturaleza es intransitivo, denota existencia y forma oraciones parecidas por sus términos á las de sustantivo, con más las de pasiva en la forma que acabo de expresar en el párrafo que antecede. Si digo *tú estás buena*, la palabra *estás*, ó sea el verbo *estar*, denota que tú existes; en *la pluma está cansada*, denota existencia de la pluma, y esencia, porque así es.

No confundas, sin embargo, los verbos *ser* y *estar*, aunque ambos puedan expresar esencia y existencia. El primero denota cualidades inherentes á los seres, mientras el segundo las denota accidentales.

Haber.—El verbo *haber* tiene acepción de transitivo cuando significa poseer ó tener, y es *neutro* cuando necesita un participio pasivo ó un verbo en infinitivo regido de la preposición *de*, para completar su sentido ó significación. Es el verbo *haber* el auxiliar por excelencia de todos los demás en la voz activa y por eso se forman con él llamados tiempos compuestos. Tiene también la propiedad de significar existencia, como si decimos; *hubo buenas fiestas*, donde denota que las fiestas *existieron*.

Considerando el verbo *haber* con independencia—en cuanto cabe—de los demás á que se junta, y siguiendo la teoría de las oraciones de *haber*, las forma de sustantivo, de activa, neutras, pronominales, pasivas, y de *obligación* ó con *de* según la naturaleza del participio pasivo á que se junte, ó del infinitivo, y además las forma *impersonales*. En *habrá dinero* es impersonal; pero si digo: ya llegará el día *en que yo habré dinero* (muy poco usado), que equivale á decir... *en que yo tendré dinero*, es la oración transitiva de acusativo (dinero).

Como auxiliar, ó sea formando los tiempos compuestos, no da nombre á las oraciones, pues lo recibe de la clase de participio que le acompaña; pero admitiendo la teoría de las de *haber*, sostenida por algunos gramáticos, las forman de las clases indicadas, como se prueba con los ejemplos siguientes:

DE HABER

Sustantiva: Petra *habrá sido* feliz.

Transitiva: 1.^a Petra *ha traído* la perdiz.

2.^a Petra *ha escrito* bien.

Intransitiva: Petra *habrá muerto*.

Neutra: Petra *habrá ido* al teatro.

Pronominal.

Reflexiva: Petra se *había* peinado.

Recíproca: Petra y María se *habían* pegado.

Expresan tiempo pretérito y equivalen á otras formadas con un tiempo del verbo á que corresponde el participio, como Petra *sería* feliz, *trajo* la perdiz, *escribió* bien, *murió*, *iría* al teatro, *se peinó*, Petra y María *se pegaron*.

Las *de obligación* ó con *de*, se forman con una expresión ver-

bal que denota tiempo futuro, y constan de *sujeto agente*, verbo *haber* en el tiempo correspondiente, un *infinitivo* regido de la preposición *de*, y *complemento* directo ó *atributo*, según lo que reclame la naturaleza del infinitivo oracional. Cuando éste es transitivo, las oraciones de *obligación* admiten la forma pasiva.

Yo *he de ser* regente (sustantiva.)

Tú *has de aprender* gramática (transitiva).

Pedro *habrá de amar* á Petra (idem).

El hijo *había de nacer* muerto (intransitiva.)

Petra *habrá de venir* alegre (neutra).

El niño *se habrá de contentar* (pronominal.)

Son primeras. Quitando los últimos términos resultarían segundas. Como se ve, el infinitivo les da nombre, y *haber* expresa el tiempo.

Forma pasiva de las que la admiten: gramática *ha de ser aprendida* por tí, Petra *habrá de ser amada* por Pedro, etc.

Más que en la estructura material de las palabras y de las oraciones, hay que fijarse en lo que significan; y por tanto, las *de obligación* equivalen á las formadas con un tiempo futuro del verbo que llevan en infinitivo, igual dicho tiempo al expresado por *haber*. Así, pues, las anteriores tienen el mismo significado que éstas: Yo *seré* regente, tú *aprenderás* gramática, Pedro *amará*, el hijo *nacerá*, el niño *se contentará* (él solito) que en la forma pasiva son: gramática *será aprendida* por tí, y Petra *será amada* por Pedro, etc. Sólo admiten esta forma las transitivas.

Parecer.—Para terminar, voy á decirte pocas palabras respecto al verbo *parecer*. Por ser intransitivo se forman con él oraciones semejantes á las de sustantivo; como en *mi amigo parece listo*, *tú sobrina parecía buena*. Constan de sujeto, verbo y atributo concertado con el sujeto. Pero muy frecuentemente se usa este verbo en sentido *pronominal*, formando oraciones de esta clase. *Me parece*, *te parece*, *nos pareció*, *les parecía*... cuyos pronombres son *dativos*, estando omitido el sujeto, que podríamos suplir con «esto» *me parece*, ó «tal cosa» *nos pareció* buena ó mala, siendo *buena* un atributo de *cosa*, prueba evi-

dente de la condición intransitiva del verbo.

Esta carta va resultanno algo larga, y la termino para reanudar mi trabajo tan pronto como mis ocupaciones me lo permitan. Entonces contestaré á alguna otra de las preguntas que me haces.

Sabes te aprecia tu antiguo Maestro.

JUAN MACHO MORENO.

(De La Verdad.)

FORMULARIOS PARA LOS EXPEDIENTES DE JUBILACIÓN.

(Conclusión.)

Título administrativo para desempeñar la Escuela de niñas de Alhambra.—Hay un sello en blanco que dice: Universidad literaria de Zaragoza. D. José Nadal y Escudero, Doctor en Jurisprudencia, Vice-Rector y Catedrático de esta Universidad literaria.—Por cuanto atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Elices, he tenido á bien nombrarle Maestro en propiedad por traslación de la Escuela pública de niños de Alhambra con la dotación anual de ochocientas veinte y cinco pesetas.—Por tanto, y con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 10 de Diciembre de 1851, expido al referido D. José Elicer el presente título para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real decreto de 28 de Noviembre del mismo año, pueda entrar en el ejercicio del citado cargo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden. Y se previene que este título quedará nulo y sin ningun valor si se omitiese el cúmplase, el decreto mandando dar la posesión y la certificación de haber tenido efecto por la oficina competente; prohibiendo en cualesquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesión de su cargo. Zaragoza 7 Agosto de 1876.—Hay un sello en tinta azul que dice: Universidad literaria de Zaragoza.—José Nadal.—Tí-

tulo á favor de D. José Elicer para desempeñar la Escuela de niños de Alhambra, Tomada razon al folio 302 del libro correspondiente.—Hay un membrete que dice: Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.—16 de Agosto de 1876.—Cúmplase y dése posesión de la Escuela de niños de Alhambra al Maestro D. José Elicer, por el Alcalde y Junta, levantándose acta y remitiendo copia desde luego, y sacando copia de este título para archivarla en la Secretaria de la misma, lo cual verificado se le entregará el presente al interesado.—El Vice Presidente accidental, Mariano Martín.—Tomás Serrano, Secretario.—Decreto.—Dése posesion á D. José Elicer nombrado por el Rectorado, Maestro de niños de esta villa, y verificado, hágase constar por certificación que expedirá el Secretario de la Junta local de Escuelas que presido.—Lo mandó y firmó el señor Alcalde Presidente en Alhambra á 24 de Agosto de 1876, de que certifico.—Pablo Castellol—Nicolás Navarrete, Secretario. D. Nicolás Navarrete, Secretario de la Junta de Escuelas de esta villa.—Certifico: Que en el dia de la fecha le ha sido dada posesión de la Escuela de niños de esta población al Maestro D. José Elicer, por la Junta local.—Y cumpliendo con lo mandado en el decreto que antecede, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Alhambra á 26 de Agosto de 1876.—V.º B.º El Presidente, Pablo Castellol.—Nicolás Navarrete.

Título de clasificación para el percibo de 50 pesetas de sobresueldos de fondos provinciales.—Hay un sello en blanco que dice: Gobierno de la provincia de Teruel.—Don Jacinto Franco, licenciado de Jurisprudencia, Secretario honorario de S. M. Gobernador de la provincia de Teruel, y como tal, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la misma, etc.—Por cuanto don José Elicer, Maestro público de primera enseñanza, ha sido incluido bajo el número sesenta y seis de la clase tercera en el Escalafon del Profesorado de la provincia, formado por la Junta de Instrucción pública en 12 de Abril del corriente año con arreglo al artículo 196 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, cuyo escalafon fué aprobado por Real orden de 17 de Noviembre último, y debiendo el interesado recibir anualmente de

fondos provinciales la cantidad de doscientos reales según lo dispuesto en el art. 197 de la referida Ley; por tanto expido este título á su favor, para que pueda acreditar el derecho y cobrar dicha suma como aumento gradual de sueldo que le corresponde en virtud de su clasificación, debiendo precisamente unir al presente título, el papel necesario de reintegro, sin lo cual no tendrá valor alguno. Teruel 31 de Diciembre de 1863.—El Gobernador Presidente, Jacinto Franco.—Título de clasificación á favor de D. José Elicer.

Real orden concediendo jubilación á don José Elicer.—Se copia en este lugar (1).

Títulos y estudios especiales.—Los títulos que posea y los estudios académicos que haya hecho.

Premios y menciones honoríficas.—Los que tenga.

A la instancia se cosen la partida de bautismo, la copia de los títulos y la hoja de servicios y se presentan en la Secretaría de la Junta con los documentos originales por separado y el Secretario de dicha Corporación dá recibo de todo cuanto se le entrega. Compulsados por la Junta los originales con las copias, son devueltos aquellos al interesado quien entrega el recibo que se le dió para su resguardo.

Resumiendo: el que ha de solicitar la jubilación contando veinte años de servicio sin llegar á los sesenta de edad, tiene que formar los tres expedientes relacionados anteriormente.

Los que cuenten sesenta años de edad, sólo necesitan instruir los dos últimos.

Y los que se hallen sustituidos, solamente el último, pero acompañando además copia de la orden que autorizó la sustitución.

JOSÉ ECED.

(1) Se acompaña la hoja de servicios del interesado incluyendo en ella sólo los años de servicio en propiedad. No ponemos el modelo porque es conocido ya de cuantos intenten la jubilación.—(N. de la R.)

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 10 de los corrientes.

Devolver al Rectorado el título administrativo del maestro electo de San Cristobal de Tossas D. Salvio Canadell en vista de la renuncia presentada por dicho interesado, y á tenor del art. 5.º del Reglamento para la ejecución del R. D. de 2 de Noviembre de 1888 continuar le indicada escuela en la lista de vacantes para el próximo concurso.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos el documento presentado por doña Teresa Casademont, viuda del ex-maestro público de Bascara D. José Juan y Sabat, para justificar que no sabe firmar.

Ordenar al Alcalde de Vilademuls señale día á la maestra de Orfans, de aquel distrito municipal, para presentar las cuentas del material de su escuela correspondientes á los ejercicios 1887-88 y 1888-89.

Unir á sus antecedentes la comunicación de la Alcaldía de San Martín de Carós referente al maestro público D. Miguel Puig.

A propuesta de la Inspección hacer los nombramientos interinos siguientes: D. Jaime Ferrer para la escuela de niños de Ventalló, D. Martín Girona para la Ayudantia de la elemental de San Feliu de Guixols y D.ª Luisa Molas para la incompleta de ambos sexos de Casavells.

Remitir al Rectorado los antecedentes referentes á la casa-habitación del maestro público de Garrigolas y á la finca denominada «Huerta del Magisterio», significando á dicho Centro que en seguida que el Arquitecto provincial facilite á esta Junta el plano croquis de las indicadas fincas, se remitirán oportunamente.

Resolver de acuerdo con lo propuesto por el oficial de contabilidad los acuerdos de los Ayuntamientos de Bescanó y Port-bou reclamando sobrantes de enseñanza existentes en Caja de ejercicios cerrados.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Llansá el escrito del maestro público referente á su casa-habitación.

Aprobar el convenio de enseñanza gratuita celebrado entre el Ayuntamiento y maestro público de Llers D. Pedro Buxeda, en virtud del cual percibirá el Sr. Buxeda la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La Junta quedó enterada del acuerdo de la Comisión provincial que traslada el Sr. Gobernador, participando que ha dispuesto que el Arquitecto provincial pase á San Martín de Carós á levantar el plano-croquis del local-escuela y casa-habitación, facilitados por el Ayuntamiento al maestro, conforme lo pidió esta Junta.

Como pudieron ver nuestros lectores en el número anterior, el Sr. Chavarri no olvida el Real decreto de 16 de Julio, ni quiere que lo olviden los Alcaldes, generalmente tan desmemoriados en lo que al pago de las atenciones de primera enseñanza se refiere. Pierda cuidado el dignísimo Gobernador, que habiendo tenido ocasión como tuvieron los más reacios de conocer su energía, y convencidos de que nunca dicta en vano sus disposiciones, no se harán aguardar mucho los ingresos, para no dar lugar al envío de Delegados que son el enemigo más temible para los malos administradores.

*
* *

Y ya que hablamos de Delegados. ¿No se podría enviar uno á las oficinas de Hacienda?

Decimos esto porque al *muy atento* Sr. Ortega parece que le tienen *muy sin cuidado* los atrasos de instrucción primaria.

Cuando hayamos recogido los datos que nos hacen falta, tendremos el gusto de suministrarlos.

Y el trimestre AQUÉL de los Maestros de Rosas? No cree todavía llegada la ocasión oportuna para que lo cobren?

Con otro D. Pedro en el Gobierno civil ¡pobres Maestros! Dios no lo permita.

*
* *

No olviden nuestros compañeros que en este mes han de hacerse los presupuestos. Así se lo recuerda la Junta provincial en la Circular de 1.º del corriente, inserta en nuestro último número.

El Sr. Gobernador muestra un interés paternal para nuestra clase, y justo es que todos seamos exactos en el cumplimiento de nuestros deberes, para así convencerle de la razón con que defiende nuestros derechos.

La gratitud, tanto como la Ley, debe estimular á los Maestros á

llenar este servicio, sin demoras que vienen siempre en desprestigio de los que las ocasionan.

*

* *

La Comisión Organizadora de las Conferencias Pedagógicas, compuesta de los Profesores de la Normal y el Inspector de la provincia, se reunió para señalar los temas que han de ser objeto de las de este año, los que en breve se anunciarán en el *Boletín Oficial* según dispone el Reglamento.

*

* *

Nombramiento.—Seis señores Maestros de las Escuelas municipales de Barcelona solicitaron en virtud del concurso anunciado por la Ilustre Junta de primera enseñanza, la Escuela vacante por fallecimiento del malogrado Maestro D. Joaquín Montoy. Cuando no hay bases fijas como las tienen hoy, las Juntas provinciales para hacer las propuestas, las cuestiones que se refieren á personas son siempre muy espinosas para quien haya de resolverlas; de ahí que siendo muy dignos los seis aspirantes para llenar la vacante, la Junta, aprobó el dictamen de la ponencia nombrada al efecto, y confió la Escuela ampliada al Sr. D. Jaime Viñas, quien á sus cualidades de celo é ilustración, como los demás aspirantes, une la circunstancia de ser el más antiguo de ellos. Nosotros felicitamos al interesado por haber visto realizadas sus aspiraciones.

*

* *

Se ha recibido en la Secretaría de la Junta del ramo el título administrativo de maestra interina para Palafrugell expedido á favor de doña Antonia Perxés y el de ayudante interino para La Escala á favor de D. Rafael Ximinis.

*

* *

Por R. O. de 14 marzo último ha sido nombrado Maestro Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de esta capital por concurso de ascenso D. Pedro de la Fuente Cuadrón.

Sección Oficial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 7 Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 Noviembre del mismo año han

de proveerse las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias del Principado de Cataluña y Baleares.

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.—*Elementales de niñas*.—Mahón, con 1375 pesetas.

PROVINCIA DE BARCELONA.—*Elementales de niños*.—San Martín de Provensals (Ayudantía), con 825 pesetas; Berga (Ayudantía) 730; Rocafort, Avià y Fogàs y Parroquias con 625 pesetas cada una y S. Feliu de Codinas (Ayudantía) con 412'50.

Elemental de niñas.—Barcelona (Ayudantía) con 1375.

PROVINCIA DE GERONA.—*Elementales de niños*.—San Salvador de Breda (Ayudantía) con 600 pesetas y La Escala (Ayudantía) con 500.

PROVINCIA DE LÉRIDA.—*Elementales de niños*.—Castelló de Navés, Florejachs, Masalcoreitg, Montanisell, Soriguera, Valle de Castellbó y Viu de Llevata con 625 pesetas cada uno.

Elemental de niñas.—San Romá de Avella con 625 pesetas.

Por concurso único.

BALEARES.—*Incompleta de niños*.—Llumenasas (Mahón) con 500 pts.

Incompleta de niñas.—Orient (Biñola) con 275.

PROVINCIA DE BARCELONA.—*Incompletas de niños*.—Oris y Saderra con 212'50; Montmajor y S. Mateo de Bages con 250 pesetas cada una.

Incompletas de niñas.—La Nou, Espuñola y Orsaviña con 500 pesetas cada una y Aguilar de Segarra con 312'50.

Incompletas de ambos sexos.—S. Juan de Fàbregas, Sta. María de Vilalba (Abrera) y Sta. María de Marlés con 500 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GERONA.—*Incompleta de niñas*.—Vilademat, 300 pts.

Incompletas de ambos sexos.—S. Aniol de Finestras y Vilahur con 350 cada una; S. Bernabé de Tenas Parroquia de Ripoll con 200.

PROVINCIA DE LÉRIDA.—*Incompletas de niñas*.—Gruxés con 500 pesetas y Castellciutat con 300.

Incompletas de ambos sexos.—Bahent, Figuerosa (Altet), Madrona (Plnell), Pallerols (Baronía de Rialp) y Sorroca de Bellera con 500 pesetas cada una; Altet y Valldau (Oden) con 400; Arañó y Clara (Castellor) con 250 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TARRAGONA.—*Incompleta de niños*.—Amposta (Ayudantía) con 550 pesetas.

Incompleta de niñas.—Pallaresos con 500 pesetas.

Incompletas de ambos sexos.—Albioi, Juncosa (Montruell), Inveija (Tortosa) y Vallespinosa (Sta. Perpétua) con 500 pesetas cada una.

Por concurso de ascenso.

BALEARES.—*Elementales de niños*.—Petra, Artá y Lluenmayor con 1.100 pesetas cada una.

PROVINCIA DE BARCELONA.—*Elementales de niños*.—S. Feliu de Codinas con 825 pesetas; Balenyá, Monmany, Llussá de Munt, Masías de San Hipólito de Voltregá y San Acisclo de Vellalta con 625 pesetas cada una.

Elementales de niñas. Vacarciar, Llussá de Munt y Viver con 625 pesetas cada una.

Párvulos.—Manresa con 1.375 pesetas,

PROVINCIA DE GERONA.—*Elementales de niños*.—S. Feliu de Guixols (Ayudantía), 800 pesetas y Setcasas con 625

Elementales de niñas.—Palafrugell con 1.100; Gualta y San Miguel de Campmajor con 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE LÉRIDA.—*Elementales de niños*.—Lérida (Ayudantía práctica de la Normal de Maestros con 950; Alfarráz, Fornolls, Fullela y Sapeira con 625 pesetas cada una.

Elementales de niñas.—Villanueva de Alpicat con 825; Castelló de Navés, Montanisell y La Vansa con 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TARRAGONA.—*Elementales de niños*.—Gandesa, Gratificación 225, sueldo 825, total 1050; Santas Creus, sueldo 825, gratificación 75, total 900; Blancafort, sueldo 825, gratificación 25, total 850; Silla (Montblanch), sueldo, 625, gratificación 100, total 725 pesetas.

Elementales de niñas.—Falset, 1.100; Pinell, 825 y Rojals 625 pesetas. Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de ayudantes en las escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que la dotación que se consigne en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se estableciesen en las escuelas á que se les destine, sin que por este concepto ni por cualquier otro puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Illmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario haciendo constar en las mismas, la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín Oficial* de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser admitida ninguna instancia, que no se haya recibido en la expresada Secretaría, antes de las 4 de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien

certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificación de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuviesen en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde esten sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que disposición del Excmo. é Illmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 Abril de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(B. O. del 14 Abril.)

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE GERONA.

CIRCULAR.

A tenor de lo preceptuado en la regla 10.ª de la R. O. de 12 Enero de 1872. al finalizar el año económico, ó el período de ampliación en su caso, los maestros tienen que rendir cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local de 1.ª enseñanza, de las cantidades percibidas por material de escuelas, remitiendo una copia en papel simple á la provincial con el V.º B.º del Alcalde.

No obstante de haber transcurrido con mucho exceso el período de ampliación del ejercicio de 1888-89, son muy pocas las copias que se han recibido de las cuentas del indicado ejercicio, bien porque los maestros, faltando á su deber, han dejado de formarlas y presentarlas, ó bien si lo han verificado, con censurable descuido, no han remitido á este Centro la correspondiente copia,

Al objeto pues, de dar estricto cumplimiento á lo que sobre el particular preceptúa la vigente legislación del ramo, esta Junta provincial ha acordado provenir á los maestros y maestras de las escuelas públicas que se hallen en descubierto del servicio de referencia, lo cumplimente en la forma indicada, dentro el preciso plazo de quince días, contaderos desde la publicación de esta circular en el B. O. de la provincia; advirtiéndoles para su gobierno que esta Corporación está dispuesta á exigir sin contemplación alguna la más estrecha responsabilidad personal á los que falten al cumplimiento del servicio de que se deja hecho mérito.

Gerona 1.º Abril de 1890.—El Gobernador presidente, *Julian L. Chavarrí*.—El Secretario, Jaime Comas.